

## Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033  
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901  
[www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



9 de abril de 2015

Hon. Nelson Torres Yordán  
Presidente  
Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Edgardo Bigas Valladares  
Vicepresidente Ejecutivo  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Lcda. Eunice S. Candelaria  
Directora  
Depto. Asuntos Legales y Legislativos

**RE: P. de la C. 2311**

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 2311**, que propone prohibir “que cualquier entidad comercial solicite información personal a un ciudadano al momento de realizar una compra de artículos o bienes mediante el uso de tarjetas de crédito o débito”.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico representa a más de 1,100 socios y treinta y cinco (35) Asociaciones Afiliadas en nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil constituyentes. Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios a los fines que persigue este proyecto.

De acuerdo a la exposición de motivos del presente proyecto de ley, con el mismo se pretende proteger a los ciudadanos de ciertas situaciones o transacciones comerciales que podría resultar en el robo o usurpación de su identidad. Aunque en la exposición de motivos se

reconoce que existen leyes estatales y federales que persiguen proteger la privacidad de información personal sensitiva, aun así se busca atender la deficiencia legislativa existente ante la recopilación de información por parte de comercios al momento de llevar a cabo transacciones comerciales. Ante esta situación, se establece una prohibición de que se solicite información personal al momento de realizar una transacción de compra utilizando una tarjeta de crédito o débito. Incluye la medida entre lo que puede considerarse información personal el número de Seguro Social; características o descripciones físicas del ciudadano; dirección postal o residencial; número de teléfono; número de pasaporte; número de licencia de conducir; número de identificación electoral o cualquier otra información personal u oficial.

El robo de identidad conlleva el uso fraudulento del nombre de una persona y datos que le identifican por parte de otro para obtener crédito, mercancía o servicios. Según la Comisión Federal de Comercio, actualmente, éste es el delito comercial de más alto crecimiento y anualmente afecta alrededor de nueve (9) millones de personas en los Estados Unidos y Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea ésta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Aunque estamos de acuerdo en el propósito de la medida, no estamos de acuerdo en su implementación. Una de las formas mediante las que puede el comercio proteger a los consumidores de transacciones fraudulentas es mediante mecanismos de verificación de identidad de la persona al momento de realizar la transacción. Por ejemplo, algunos lectores de tarjetas en los puntos de venta en establecimientos comerciales solicitan el código postal o "Zip Code" al pagar con tarjetas de crédito para verificar si el mismo corresponde a la dirección de la cuenta. En otras ocasiones se solicita mostrar la licencia de conducir para corroborar la identidad de la persona utilizando la tarjeta. De la forma en que está redactada la medida, ninguna de estas alternativas estarían disponibles a los comercios. Para comenzar, el proyecto no hace distinción sobre la forma en que puede solicitarse la información, o sea, mediante mecanismos electrónicos o si la información es solicitada por un empleado a cargo de la caja registradora.

Por otro lado, gran parte de la información personal que estaría prohibido solicitar, está contenida en la licencia de conducir. ¿Significa esto que no podrá solicitarse identificación? Correspondería clarificar este punto. Entendemos que el propósito de la medida es impedir que se pueda incluir la información personal solicitada en los recibos o en otros documentos de

la transacción pero lo anterior no surge claro del lenguaje del proyecto. Parecería que se desea establecer una prohibición absoluta a que se pueda solicitar información al momento de la transacción. No es lo mismo tomar nota de la información personal de los consumidores que exigirle que muestre identificación que certifique que la tarjeta de crédito le pertenece. Es indudable que establecer este tipo de medidas de seguridad redundaría en beneficios tanto para el comerciante como para el consumidor, ya que se evitará que se pueda utilizar alguna de sus cuentas para realizar transacciones comerciales no autorizadas.

Por otro lado, existe cierta información que se solicita para beneficio del propio consumidor. Por ejemplo, es necesaria la información personal al realizarse transacciones electrónicas, al igual que cuando se solicita entrega de un artículo o se contrata un servicio a domicilio. También existen ciertas transacciones que, por su naturaleza, requieren información personal del consumidor, como cuando se compra un producto mediante una orden especial o se separa el mismo bajo un plan de “lay away”. Aunque estas situaciones podrían estar contempladas en el Artículo 4 del proyecto, nos parece que debe ser más específico al establecer las excepciones. También existen situaciones en las que se solicita del consumidor información de contacto que luego será utilizada para enviar ofertas que pueden ser de interés para el propio consumidor.

El proyecto sin embargo guarda silencio en relación a esta práctica, que podría quedar prohibida de aprobarse el proyecto según propuesto, con el efecto no intencionado de afectar al consumidor.

Deben incluirse como excepción aquellas situaciones en las que la información sea provista con el propósito de acogerse a ofertas o recibir boletines periódicos de especiales de los comercios. En dichas situaciones, los consumidores generalmente tienen la oportunidad de escoger o decidir si brindan o no dicha información, al igual que tienen la oportunidad de optar por dejar de recibir ofertas (opting out). Además, la Regla 18 del Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor permite que se obtenga información personal del consumidor cuando esta sea provista voluntariamente y siempre y cuando se informe el uso que se dará a dicha información. Entendemos que debe permitirse obtener información personal del consumidor en aquellas circunstancias en que se solicite proveer la misma voluntariamente o en aquellas circunstancias en que dicha información resulte un requisito indispensable de la transacción que se realice.

Por todo lo antes expuesto, la CCPR **no avala** la aprobación de la medida P. de C. 2311 según la misma está redactada.

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a este importante asunto y nos ponemos a la disposición de ofrecer cualquier información adicional.